

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», domiciliada en Perlio (Fene) (La Coruña).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de abril de 1964 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.821;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en Perlio (Fene) (La Coruña) que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.821 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente del «Fondo de Previsión Social de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.»—Perlio (Fene) (La Coruña).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Sociedad Benéfica «La Esperanza» (Mutualidad de Previsión Social), domiciliada en Puertollano (Ciudad Real).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Sociedad Benéfica «La Esperanza» (Mutualidad de Previsión Social) introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de enero de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.244;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad Benéfica «La Esperanza» (Mutualidad de Previsión Social), con domicilio en Puertollano (Ciudad Real), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.244 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Sociedad Benéfica «La Esperanza» (Mutualidad de Previsión Social).—Puertollano (Ciudad Real).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sociedad de Previsión Social de Seguros de Ganado Vacuno de Negradas», domiciliada en Negradas (Lugo).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Seguros de Ganado Vacuno de Negradas», con domicilio en Negradas (Lugo);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Seguros de Ganado

Vacuno de Negradas», con domicilio social en Negradas (Lugo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.940.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Previsión Social de Seguros de Ganado Vacuno de Negradas».—Negradas (Lugo).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento y Estatuto de la Entidad Mutua «Indo» de Previsión Social, domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutua «Indo» de Previsión Social introduce en su Reglamento y Estatutos.

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de mayo de 1945 fué aprobado el Reglamento y Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 356.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento y Estatuto de la Entidad denominada Mutua «Indo» de Previsión Social, con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 356 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Mutua «Indo» de Previsión Social. Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de las Delegaciones Provinciales de Industria de Badajoz, Cáceres, Lugo, Granada, Madrid y Segovia por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación minera que se citan.*

Las Delegaciones del Ministerio de Industria de las provincias que se indican hacen saber: Que han sido declarados cancelados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Badajoz

- 10.763. «Rosal». Baritina. 28. Ahillones y Berlanga.
- 11.040. «Jerusalén 2.ª». Volframita. 38. Mérida.
- 11.165. «Carmina». Estaño y volframio. 20. Don Benito, Santa Amalia y Almoharín.
- 11.168. «Carmen». Estaño. 44. Don Benito y Santa Amalia.
- 11.207. «Sorpresa». Caolín. 32. San Vicente de Alcántara.
- 11.217. «En Jesús». Barita. 20. Higuera la Real.
- 11.237. «Deseada». Plomo. 123. Azuaga.

### Cáceres

- 8.401. «Victoria». Estaño. 112. Cáceres.

### Lugo

- 4.445. «La Sádica». Hierro. 250. Cervantes.
- 4.477. «San Antonio III» (fracción 1.ª). Hierro. 654. Cerro y Jove.
- 4.477 ter. «San Antonio III» (fracción 3.ª). Hierro. 26. Cerro y Jove.
- 4.551. «La Argentina». Hierro. 150. Begonte.
- 4.600. «Amp. a Nuestra Señora del Rosario». Hierro. 360. Mondoñedo.
- 4.631. «Jorge». Caolín. 18. Foz.
- 4.704. «Penido». Cobre y hierro. 13. Mondoñedo.
- 4.730. «Amp. a La Florida». Talco. 36. Palas de Rey.